

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3717

Fonz

Secretaría

Aprobación definitiva ordenanza municipal reguladora del servicio de sala de velatorio municipal

Aprobación definitiva ordenanza municipal reguladora del servicio de sala de velatorio municipal

El Pleno de Fonz, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2026, aprobó inicialmente el reglamento regulador del uso temporal o esporádico de los espacios socioculturales de Fonz y Cofita, sometiéndose a exposición pública por un plazo de 30 días hábiles. Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del reglamento regulador del uso temporal o esporádico de los espacios socio-culturales de Fonz y Cofita, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE SALA DE VELATORIO MUNICIPAL.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-Objeto y fundamento legal.

La presente Ordenanza del servicio de la sala velatorio municipal tiene por objeto regular la prestación por el Ayuntamiento de Fonz del servicio funerario de velatorio, servicio de competencia municipal determinado en el artículo 25.2j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Para todo aquello no previsto en la presente Ordenanza se atenderá a lo establecido al Ordenanza de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 106/1996, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón; el Decreto 15/1987, de 16 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el traslado de cadáveres.

Artículo 2.- Situación.

El local de sala velatorio se haya sito en la planta inferior de la Casa Consistorial, Plaza Mayor nº 3, de Fonz, que cuenta con acceso independiente desde la vía pública por calle Pilar Coll. Siendo el servicio de velatorio de competencia municipal en virtud de lo señalado en el artículo 25.2j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 3.- Instalación.

El velatorio municipal es una instalación de titularidad municipal cuyo objeto fundamental es facilitar a los familiares y allegados de los difuntos unas condiciones dignas de depósito y vela de los cadáveres hasta el momento de su inhumación, en las debidas condiciones higiénico sanitarias.

Dicho servicio podrá ser solicitado para todos los ciudadanos, sin que pueda establecerse discriminación alguna por cualquier condición o circunstancia personal o social.

TÍTULO II. USUARIOS DEL SERVICIO

Artículo 4.- Empresas funerarias.

El uso de las dependencias del velatorio municipal por parte de las entidades prestadoras de servicios funerarios estará sujeto a la previa solicitud ante este Ayuntamiento.

La concesión de la autorización quedará supeditada a la firma del documento de aceptación de las normas de uso del espacio, así como al cumplimiento de la obligación tributaria mediante el pago de la tasa en vigor exigible para este servicio.

Artículo 5.- Horario. El Ayuntamiento entregará llave del velatorio a las funerarias o los particulares que soliciten el servicio, dentro del horario de apertura al público del mismo de 9:00 a 22:00 horas.

Artículo 6. -Derechos y Obligaciones. El solicitante será responsable de la correcta utilización de las instalaciones, así como de cerrarlas y abrirlas. En el caso de que la familia o empresa funeraria decida colocar esquelas informativas, éstas deberán ubicarse en los sitios habilitados al efecto por el Ayuntamiento de Fonz.

El Ayuntamiento contratará un seguro para hacer frente a los siniestros que pueda haber dentro del velatorio. Los locales, enseres y material de servicio se someterán a tratamientos de desinfección después de cada servicio, con arreglo a la normativa de aplicación.

Artículo 7.- Deberes de las empresas del sector.

- Avisar al Ayuntamiento previamente al acceso en las instalaciones del velatorio municipal.
- Comunicación de la hora de entrada y salida de cada fallecido.
- Comprobación que luces, puertas, climatización son apagadas al terminar el servicio. Debiendo también retirar esquelas del edificio.
- Comunicarán si falta agua, papel, vasos o cualquier otra necesidad.
- Identificarán siempre a la familia encendido y apagado de luces y climatización.

Artículo 8.- Deberes del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento deberá llevar un libro registro de servicios en los que se anoten todos los prestados, hora de inicio y fin del servicio y fecha, e identificación del difunto y del solicitante del servicio. El Ayuntamiento mediante Resolución de Alcaldía podrá acordar el ajuste de horario de la prestación del servicio de sala velatorio, así como otros aspectos, cuando existan circunstancias sobrevenidas debidamente justificadas.

TÍTULO III. GESTIÓN DEL SERVICIO

Artículo 9.- Gestión del servicio.

El velatorio prestará servicios todos los días del año. El horario de apertura al público será expuesto en lugar visible, e inicialmente se establece entre las 9:00 y 22:00 horas.

No obstante, lo anterior, el Velatorio Municipal, permanecerá cerrado y sin personal de atención al público siempre que no esté prestando ningún servicio. La prestación del servicio tendrá una duración igual o inferior a cuarenta y ocho horas.

En caso de existir dos solicitudes de uso de velatorio municipal para la misma fecha, tendrá prioridad aquella que haya sido presentada con anterioridad ante el Registro General o Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fonz.

Las empresas funerarias solicitantes del servicio se encargarán de las instalaciones y depósito del cadáver, así como del encendido de luz, agua, ventilación y cualquier otro suministro.

Artículo 10.- Condiciones de uso.

Será obligatorio el uso del velatorio siempre que así venga dispuesto por las autoridades sanitarias o establecidas en disposiciones legales.

El Ayuntamiento no asumirá la obligación de prestar los servicios de traslados de cadáveres dentro del municipio (del domicilio al velatorio y desde éste al cementerio), así como tampoco está obligado a la preparación de cadáver. Todas estas actuaciones deberán realizarse por empresas del sector con respeto a lo establecido en el Ordenanza de Policía Sanitaria Mortuoria de Aragón y demás legislación vigente.

Artículo 11.- Servicios a Prestar.- Los servicios a prestar en el Velatorio Municipal por las empresas funerarias son los siguientes:

- Introducción del féretro en las dependencias del Velatorio, previa adecuación tanatopraxia.
- Traslado del féretro para su velado por los familiares.
- Traslado del féretro al vehículo fúnebre.

Artículo 12.- Establecimiento de Tasa.

La cuantía a abonar por la utilización del velatorio se fijará mediante la correspondiente Ordenanza fiscal.

Artículo 13.- Control e Inspección.

Los servicios municipales ejercerán las funciones de inspección y control de las actividades objeto de esta Ordenanza, pudiendo, en su caso, levantar acta cuando se aprecien indicios de infracción. Tramitándose el procedimiento sancionador de acuerdo a la normativa en el que quede establecido.

Disposición adicional.- Para todo aquello no previsto en el presente Ordenanza se atenderá a lo establecido en la legislación vigente en cada momento, actualmente en el Decreto 15/1987, de 16 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el traslado de cadáveres en la Comunidad Autónoma de Aragón; el Ordenanza de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 106/1996, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el resto de normativa que regula la materia.

Disposición final.- La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en su artículo 70.2. No obstante, la prestación efectiva del servicio se iniciará una vez concluidas las obras del inmueble y obtenidas las autorizaciones sectoriales pertinentes”.

Fonz , a 17 de agosto de 2026

María Clusa Planisolis
Alcaldesa